

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 569.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.
-DEMANDADO: DISEÑO E INGENIERIA S.A.S.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00034-00.

VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

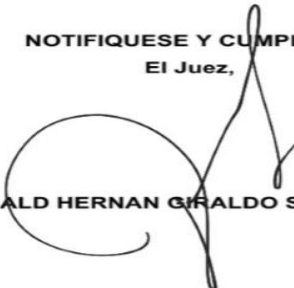
La presente demanda descrita en la referencia ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisible teniendo en cuenta el aspecto que pasará a exponerse:

En los procesos ejecutivos en los cuales el título base de la ejecución es una factura, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 773 del Código de Comercio “*El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico...*” así mismo, el numeral 2° del artículo 774 sostiene que la factura deberá contener la fecha de recibo de la misma, en la cual se debe indicar el nombre, identificación o firma de la persona encargada de recibirla, en ese sentido, y teniendo en cuenta que en el presente asunto no existe constancia de la aceptación de las facturas objeto del presente asunto por parte del comprador, y tampoco se evidencia que las mismas hayan sido enviadas al adquirente, se hace necesario que la parte demandante allegue prueba del envío de las mismas, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días con el fin que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-0034-00)